



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT ALTAIR PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES EN EL PARQUE MUNICIPAL SANTA TERESA**

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. José Antonio Díaz Hernández, Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, actuando según Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio del 2019, con domicilio en la calle Consistorio 15 de Jerez de la Frontera, y CIF P-1102000-E.

De otra, D. Alberto de la Villa Hidalgo, Presidente de la Asociación Grupo Scout Altair y con capacidad para representar al mismo, con domicilio fiscal en la calle San Agustín 17 2º derecha de Jerez de la Frontera, y CIF: G-02828036.

Actuando todas las partes en virtud de sus respectivos cargos y reconociéndose entre ellas capacidad para firmar y otorgar el presente convenio de colaboración (en adelante convenio).

### **MANIFIESTAN:**

**Primero.-** Que el artículo 9.12 g) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía otorga a los municipios competencias en materia de promoción, defensa y protección del medio ambiente, que incluye entre otras, las de programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad.

**Segundo.-** Que el Parque Municipal Santa Teresa está clasificado según el vigente planeamiento urbanístico como suelo urbano, dentro del Sistema General de espacios libres y dotaciones, en la categoría de Parque Periurbano de carácter metropolitano, que corresponde al uso de espacios libres ajardinados y/o forestados con incidencia importante en la estructura general urbana, y que afectan a las condiciones generales de calidad ambiental y salubridad de la ciudad, que se destinan básicamente, aunque no exclusivamente, al ocio y reposo de la población, pudiendo albergar los mismos actividades lúdicas complementarias.

**Tercero.-** Que el Parque tiene una extensión aproximada de 40 hectáreas, y posee una gran superficie arbolada compuesta fundamentalmente por una mezcla de coníferas con predominio de especies exóticas. Su excepcional ubicación junto al curso bajo del río Guadalete, facilita el dar a conocer los valores naturales, ambientales y culturales en el ámbito territorial cercano al río en su curso por el entorno de Jerez.



A este respecto, el Parque cuenta con un edificio principal que alberga:

- a) El Centro de Interpretación del Bajo Guadalete, dirigido a interpretar y divulgar el patrimonio y legado natural, histórico y cultural del ámbito territorial y rural vinculado al curso bajo del río Guadalete.
- b) Un aula para el desarrollo de programas de educación ambiental y de voluntariado relacionados con el río Guadalete y la zona rural del entorno del mismo.

Las actividades que actualmente se desarrollan en el Parque son:

- La promoción de visitas escolares para el conocimiento tanto del hábitat del parque como del río Guadalete y su ecosistema.
- Sensibilización a los visitantes de la importancia de la Naturaleza y la biodiversidad.
- La organización de actividades en el Centro de Interpretación, tales como conferencias, proyecciones, publicaciones, etc., que puedan redundar en un mayor conocimiento de los ecosistemas de bosques y los fines del río Guadalete.

**Cuarto.-** Que es un fin primordial para el Ayuntamiento de Jerez, a través del Parque Santa Teresa, promover y fomentar la conservación de los ecosistemas naturales de dicho parque y del entorno del río Guadalete, la participación y educación ambiental, priorizando aquellas actividades que fomenten el alcance de estos objetivos así como la difusión de los mismos.

**Quinto.-** Que la Asociación Grupo Scout Altair es una organización civil de carácter educativo para jóvenes, niños y niñas, no lucrativa, de libre adhesión, sin carácter político partidista, democrática, aconfesional, con personalidad jurídica propia y que se adhiere a la Constitución Mundial Scout. Los fines de la asociación son la formación integral, de los jóvenes, niños y niñas que voluntariamente se inscriben en ella, mediante el método denominado escultismo. Los principios básicos del escultismo, contenidos en la Promesa y Ley Scout, se caracterizan por representar un sistema que posee un método y espíritu propio, destinados a realizar plenamente sus posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales, como personas, como ciudadanos libres e íntegros y como miembros de comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales. La Asociación Grupo Scout Altair, para la consecución de sus fines, se dota de un proyecto educativo coherente que está basado y respeta el Proyecto Educativo de ASDE-Scouts de Andalucía.



**Sexto.-** Que las partes intervinientes han acordado la conveniencia de colaborar en el desarrollo de actividades medioambientales a través de una serie de acciones, para cuyo fin suscriben el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Asociación Grupo Scout Altair para fomentar la conservación y mantenimiento del hábitat y elementos naturales del Parque Santa Teresa y del río Guadalete en su entorno próximo, la educación y sensibilización ambiental a través de actividades ambientales y promocionales, determinando los compromisos u obligaciones por parte de ambas instituciones en el marco del convenio.

#### **SEGUNDA.- Compromisos de la Asociación Grupo Scout Altair.**

La Asociación Grupo Scout Altair se compromete, a realizar las siguientes actividades y/o intervenciones de carácter general y medioambiental en el Parque de Santa de Teresa y en el entorno próximo al río Guadalete:

1. Actividades de educación ambiental y voluntariado que contemplen, entre otras, el conocimiento sobre la importancia del mantenimiento de sus ecosistemas, reconocimiento de la flora y fauna del ecosistema fluvial y su entorno, así como de la protección y conservación de la Naturaleza. conforme a la programación determinada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento que se regula en la cláusula cuarta.
2. La solicitud y obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas de aquellas actividades que así lo requieran.
3. Colaboración en las actividades que el Ayuntamiento desarrolle en el Parque de Santa Teresa y en el Centro de Interpretación del Bajo Guadalete en materia de educación ambiental, tales como acciones divulgativas, de concienciación o sesiones formativas, así como de cuidado del medio ambiente.
4. Actividades de limpieza así como la retirada de residuos generados por el desarrollo de las actividades educativas y medioambientales objeto del convenio.



5. Actividades que fomenten la concienciación del mantenimiento y limpieza del Parque Periurbano Santa Teresa así como de sus instalaciones. En especial, tras el desarrollo de las actividades educativas y medioambientales objeto del convenio.

### **TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.**

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Permitir a la Asociación Grupo Scout Altair la realización de acampadas, encuentros o jornadas en el Parque de Santa Teresa, conforme a la programación determinada por la Comisión de Coordinación y Seguimiento que se regula en la cláusula cuarta, así como a llevar a cabo las actividades de la cláusula segunda que se realicen en el interior del Parque.

En todo caso, cada actividad arriba indicada deberá contar con la correspondiente autorización administrativa. Las autorizaciones municipales de uso se podrán solicitar y conceder de modo individual para cada uso, o mediante un único expediente para una pluralidad de usos concretos que se hubieran solicitado.

- 2.- Colaborar en las actividades que la Asociación Grupo Scout Altair desarrolle en el Parque de Santa Teresa.
- 3.- Facilitar los materiales necesarios para la realización de las actividades descritas en el apartado 4 de la cláusula segunda que estén disponibles en el Servicio de Medio Ambiente.

### **CUARTA.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.**

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento, compuesta como máximo por dos miembros designados por cada parte firmante.

Dicha comisión tendrá los siguientes cometidos:

- 1.- Elaborar la programación de actividades a realizar en el Parque de Santa Teresa por la Asociación Grupo Scout Altair.
- 2.- Coordinar la ejecución de las actividades a desarrollar en el Parque de Santa Teresa, y que son objeto de este convenio.
- 3.- Supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes con la firma del presente convenio.



4.- Elaboración de informes para modificación de las cláusulas de este convenio.

Dicha Comisión se reunirá periódicamente a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, celebrándose al menos una reunión anual.

#### **QUINTA.-Compromiso Financiero**

La suscripción del presente convenio en ningún caso supondrá para el Ayuntamiento de Jerez, un compromiso financiero adicional respecto del propio mantenimiento del parque, ni estará obligado a reservar fondos específicos para las necesidades que se pudieran derivar del mismo.

#### **SEXTA.- Protección de datos.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia. Prórroga. Causas de Extinción.**

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una duración de dos años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

Son causas de extinción:

- a) Por decisión de algunos de los firmantes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

#### **OCTAVA.- Modificación del convenio**

Se podrán modificar las cláusulas de este convenio por los órganos competentes para ello, previo informe motivado de la Comisión de Coordinación y Seguimiento,



sin que afecte a la vigencia del mismo y siempre que la modificación no sea causa de extinción.

#### **NOVENA.- Obligaciones.**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en el presente documento, y en todos los que van a formar parte complementaria del mismo, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente convenio.

#### **DÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan solventarse por mutuo acuerdo de las partes, se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, cada una de las partes firma el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento de Jerez**

**Por la Asociación Grupo Scout Altair**

**Fdo.: D. José Antonio Díaz Hernández**

**Fdo.: D. Alberto de la Villa Hidalgo**

(Por delegación de firma Resolución de  
Alcaldía de fecha 21 de enero de 2021)

Presidente

En Jerez de la Frontera, a 28 de noviembre de 2022.